

**EL ESTADO DE CHILE DEBE SUSCRIBIR  
EL ACUERDO DE ESCAZÚ**



## NUESTRA PROPUESTA

**1.** El Progresismo de Chile **formula un llamado al Gobierno de Sebastián Piñera a suscribir el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como el “Acuerdo de Escazú”**. Pensamos que es imprescindible que el Ejecutivo abandone su visión ideológica en materia de política exterior, que explique su negativa a firmar este tratado, y coloque en el centro los intereses permanentes de la sociedad chilena, en particular en esta materia de carácter estratégico, considerando que este Acuerdo es un salto de enorme envergadura para garantizar un crecimiento con sustentabilidad.

Como se sabe, el período para la firma del Acuerdo de Escazú cerrará el próximo sábado 26 de septiembre habiéndose iniciado el 27 de septiembre de 2018, según estipula el Artículo 21 N° 1 del tratado. Ahora bien, el N° 2 precisa que el tratado “estará abierto a la adhesión de todos los países de América Latina y el Caribe (...) que no lo hayan firmado, a partir del día siguiente a la fecha en que expire el plazo para la firma del Acuerdo”.

En este sentido, en caso que el Gobierno de Piñera persevere en su postura de no firmar el Acuerdo de Escazú, **las y los Progresistas de Chile nos comprometemos en forma solemne a que promoveremos que se incorpore en el Programa de Gobierno que concurramos a presentar al país la necesidad de adherir al tratado y, a todo evento, ajustar nuestro ordenamiento jurídico a los criterios normativos establecidos en el acuerdo.**

El Acuerdo de Escazú tiene como objetivo, como se sabe, garantizar la implementación –plena y efectiva– de los derechos de **acceso a la información ambiental**, de **participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales** y de **acceso a la justicia en asuntos ambientales**. También tiene una importancia clave en materia de fortalecimiento de la cooperación regional, asumiendo que constituye una condición básica e indispensable para el desarrollo sostenible. Al respecto, es importante recordar que constituye el único acuerdo vinculante emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas

sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), es el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y es el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre protección de los defensores de derechos humanos en materias ambientales.

Sostenemos **que la única explicación de la negativa del Gobierno a suscribir el acuerdo es de carácter ideológico: la preconcepción de que la desregulación de la economía es condición para la inversión y que las regulaciones ambientales son contradictorias con el desafío del crecimiento** (serían meras trabas burocráticas para los grandes inversores).

Esta idea, que preexistía a la pandemia, se acentuará en el nuevo período, pues se colocará en el centro la necesidad de "destrabar" las "restricciones ambientales" para grandes proyectos de inversión, con el fundamento de reconstruir la economía en la pospandemia.

Reiteramos la convicción de la necesidad de promover la inversión para el crecimiento, pero señalamos con énfasis que **el crecimiento debe garantizar la inclusión y la sustentabilidad**, o pasará por encima de los derechos de las personas, en particular de sus derechos a la vida y la salud, las que implican garantizar un desarrollo sostenible, la promoción de formas verdes de producción y consumo, el enfrentamiento consistente del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

**Nuestra opción es por una reactivación sustentable de la economía y centrada en las personas.**

El Acuerdo de Escazú es una herramienta para materializar esa perspectiva en este período, y para proyectarla en el largo aliento.

## **EL ACUERDO ES CLAVE PARA LA POSPANDEMIA Y EL LARGO PLAZO**

En el Día del Medio Ambiente, la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) señaló que la pandemia del COVID-19 nos recuerda que cuando destruimos la biodiversidad y los ecosistemas también destruimos nuestras redes de vida". En este sentido, enfatizó que "estamos ante una oportunidad única para rediseñar nuestra relación con la naturaleza. **La recuperación debe ser verde o no durará. Será por y para las personas, o no será**".

Al respecto, señaló: "Nuestras sociedades están íntimamente ligadas a la naturaleza, de la que dependen para su seguridad, bienestar, desarrollo y supervivencia (...) El actual modelo de producción y consumo es insostenible y excluyente, y nos ha llevado a rebasar los límites ambientales del planeta".

América Latina y El Caribe "es una de las regiones con mayor biodiversidad del mundo. Por ello una adecuada gobernanza es clave para proteger el capital natural de una región que es cada vez más vulnerable al cambio climático y sus efectos. La resiliencia del continente depende en gran medida de la protección de la biodiversidad y, por lo tanto, al ser un bien público global es nuestro deber preservarla para las próximas generaciones", recalcó.

En este sentido, el organismo señaló que el Acuerdo de Escazú" es "una guía en ese camino hacia un desarrollo más igualitario y sostenible. Al asegurar el derecho de las generaciones presentes y futuras al medio ambiente sano y al desarrollo sostenible a través del acceso a la información, la participación y la justicia, el Acuerdo de Escazú pone a las personas y a la naturaleza en el centro".

En su informe de julio de 2020, en el que analizó el impacto del COVID-19 en América Latina y El Caribe, el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, manifestó que el Acuerdo de Escazú es "un valioso instrumento para buscar soluciones centradas en las personas y basadas en la naturaleza".

El contexto de la pandemia del COVID-19, se mostró preocupado por sus repercusiones ambientales y por la situación de los defensores de los derechos

humanos en asuntos ambientales en la región. Sostuvo que **“la legislación para proteger el medio ambiente se está haciendo más laxa** y ha aumentado la violencia contra las personas defensoras del medio ambiente, incluidas las que defienden a los pueblos indígenas, a las tierras, a los territorios y los recursos”. Explicó que en la medida que **“la desregulación** expone a nuevos territorios y comunidades a la deforestación, los desplazamientos forzados, la extracción de recursos naturales y la destrucción de los sistemas ecológicos, los conflictos y las violaciones de los derechos humanos se hacen más frecuentes. En el año 2018, **de los 164 asesinatos registrados a nivel mundial de defensores del medio ambiente, muchos de los cuales eran indígenas, 83 tuvieron lugar en la región”**.

Dijo que “el Acuerdo de Escazú proporciona instrumentos para abordar las preocupaciones ambientales más apremiantes. Al mejorar el acceso a los datos, los conocimientos y la información y prever la participación de los grupos vulnerables, defiende los valores fundamentales de la vida democrática y fomenta políticas públicas eficaces. Cuando el acuerdo entre en vigor y se aplique, los países estarán en mejores condiciones de preservar su patrimonio natural estratégico mediante acciones inclusivas y orientadas hacia la comunidad”.

El Acuerdo de Escazú, en efecto, es una herramienta para construir un camino de promover un crecimiento con inclusión social y sustentabilidad, como base para la construcción de un nuevo pacto social pospandemia, abordando tres dimensiones indispensables para lograr la cristalización de ese propósito:

**–Transparencia en materia ambiental**, lo que pasa por garantizar el derecho al acceso a la información, en forma oportuna y fidedigna, lo que implica el derecho de la ciudadanía a obtener información en poder de las autoridades públicas cuando así lo requiera y el deber del poder público de hacer pública información relevante sin mediar petición previa.

**–Participación ciudadana** efectiva en los procesos de toma de decisiones con impacto en materia ambiental, lo que incluye la autorización de determinadas actividades económicas, la aprobación de planes y programas públicos en materia ambiental, incluyendo lo referido al ordenamiento territorial, y la elaboración de normas de carácter legal o reglamentario.

**–Acceso a la justicia en asuntos ambientales,** mejorando los procedimientos de orden administrativo o judicial para impugnar cualquier acción u omisión imputable que pudiera configurar una vulneración de la legislación ambiental.

**–La creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación,** contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

**–Defensa de los derechos humanos de las y los defensores ambientales,** lo que implica garantizar un entorno seguro a las personas y las organizaciones que defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

Es importante señalar, por otro lado, que la CEPAL ha identificado una sinergia directa entre el Acuerdo de Escazú y el cumplimiento e implementación del Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre Paz, Justicia e Instituciones Sólidas: permitiría avanzar en el cumplimiento de este objetivo a través de la su implementación del Acuerdo.

Es decir, el Acuerdo de Escazú es también un paso adelante en el desafío de profundización de la democracia.

## **LAS RAZONES DEL GOBIERNO DE PIÑERA**

El rechazo del Gobierno es especialmente reprochable, considerando que el camino hacia el “Acuerdo de Escazú” se inició en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) en 2012, con la suscripción de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo en América Latina y el Caribe. Es decir, durante la primera Administración de Sebastián Piñera.

El Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe se adoptó luego en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, luego de dos años de reuniones preparatorias (2012–2014) y después de nueve reuniones del Comité de Negociación, en un proceso de diálogo regional que fue copresidido por Costa Rica y Chile.

El 7 de junio de 2018, en la actual Administración de Piñera, se emitió un Comunicado Conjunto de Costa Rica y Chile sobre la apertura a la firma del Acuerdo de Escazú. Señalaba que ambos países “reafirman su compromiso con la firma y pronta entrada en vigor de este Acuerdo, que es el primer instrumento vinculante sobre asuntos medioambientales en nuestra región”. Añadía: “Pionero en diversos aspectos, entre ellos por ser el primer tratado en el mundo que otorga garantías para la protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales”.

Y concluía: “Ambas co-presidencias invitan a todos los 33 gobiernos de la región a suscribir este importante tratado y contribuir por medio de su implementación a una protección más integral del ambiente y el fortalecimiento de los Derechos Humanos. Asimismo, reiteran que el Acuerdo de Escazú inaugura, desde las particularidades de América Latina y el Caribe, un nuevo estándar para la construcción y consolidación de la democracia ambiental. Costa Rica y Chile creen firmemente que la pronta entrada en vigor del Acuerdo de Escazú, será una señal inequívoca de la vocación de nuestra región para avanzar hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y representa una importante contribución al multilateralismo”.

Poco más de tres meses de esta declaración, el Gobierno de Chile anunció que congelaba la firma del tratado.

Las razones entregadas por el Gobierno, aunque vagas e imprecisas, apuntan a que afectaría la soberanía nacional, debido a la competencia otorgada a Tribunales Internacionales, y que el país ya contaría con una institucionalidad ambiental robusta.

El “razonamiento” del Gobierno sobre los impactos negativos en materia de soberanía es especialmente sorprendente. Es evidente que el desafío del desarrollo sostenible, frente a la evidencia del cambio climático, requiere iniciativas multilaterales (como el “Acuerdo de Escazú”), y es también evidente que los tratados y los acuerdos multilaterales contemplan mecanismos de la resolución de las eventuales controversias. No es este el primer pacto o tratado de alcance regional o global que Chile ha suscrito, así que no es un hecho novedoso. El principio de la cooperación internacional en materia ambiental

se consagró previamente en la Convención Marco sobre Cambio Climático (1994), firmada y ratificada por Chile.

Desde Espacio Público, se ha señalado que la referencia sobre la materia en el Acuerdo "es un artículo estándar que Chile ha firmado en cerca de 15 tratados que poseen" patrones para la solución de controversias.

Sobre el otro argumento, es evidente que la legislación ambiental no ha estado a la altura de la básica garantía constitucional del derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, por la ineficiencia del Servicio de Evaluación Ambiental, por la fragilidad de la participación ciudadana temprana, por las dificultades para el acceso a la información, y por la desprotección en que se encuentran las personas y organizaciones que defienden el medio ambiente. Una evidencia clara es la amplitud de los conflictos que han devenido de problemáticas de carácter ambiental.

Según el Mapa de Conflictos Socioambientales del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), de un total de 117 conflictos de este carácter que se registraban en 2018, existían 63 activos y 30 latentes. De ellos, un 28% estaban relacionados con la minería y un 38% con la generación energética. Las causas fundamentales se referían al lugar de explotación o exploración, al uso y/o contaminación de recursos naturales, o por residuos, emisiones e inmisiones. El 32% de ellos se ubicaba en territorios indígenas.

Entre los numerosos casos concretos que muestran la realidad de Chile en lo que se refiere a la protección de las comunidades y territorios en materia ambiental, citemos la situación que ha afectado a la comuna de Estación Central a partir de la construcción de los llamados "guetos verticales". La comunidad local organizada ha recurrido en forma reiterada a una diversidad de instancias, denunciando el grave daño al medio ambiente y la sustentabilidad urbana: han recurrido al Presidente Sebastián Piñera, a la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a la Contraloría General de la República y al Poder Judicial. A pesar que sus argumentos de hecho y derecho han sido considerado pertinentes, las edificaciones en altura no se han detenido y configuran un daño ambiental que es cada vez más irreversible.

El Acuerdo de Escazú es una contribución a profundizar la institucionalidad ambiental, en materias que son sensibles, como el derecho a la información y participación en la toma de decisiones a las comunidades afectadas, junto a una necesaria tutela a los defensores del medio ambiente. Ello debe estar garantizado al margen del gobierno de turno, como una política permanente del Estado de Chile.